



*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025.*  
(2025061368)

Habiéndose aprobado, en sesión de 1 de abril de 2025, el acuerdo en el encabezado referido, este Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



ACUERDO DE 1 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE  
COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2025.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas, en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, constituyendo una forma de colaboración económica basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera.

Ejerciendo las competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la citada norma.

El artículo 51 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el ejercicio 2025, establece que los Programas de Colaboración Económica Municipal recogidos en la citada ley tienen por objeto financiar mediante los correspondientes créditos presupuestarios competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y los ayuntamientos, a través del Consejo de Política Local de Ex-



tremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 21 de marzo de 2025, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2025.

De acuerdo con las competencias dispuestas en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por el que se le atribuyen competencias de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura y, en particular, el ejercicio de las competencias que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a la Consejería competente en materia de Administración Local y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo por el que la Dirección General de Empleo ejercerá entre otras, la función de la conexión de las políticas activas de empleo con el resto de entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo, por lo que le corresponderá la gestión del presente programa.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23.r), en relación con el artículo 46 de la LGAMEX y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta del consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social y del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 1 de abril de 2025,

RESUELVE:

**Primero. Objeto y finalidad.**

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 21 de marzo de 2025.



2. La financiación del presente programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.
3. La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

### **Segundo. Régimen jurídico.**

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo que se concreta en el presente acuerdo, se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1 C) 4.ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el ejercicio 2025 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

### **Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.**

1. En el Consejo de Política Local se ha determinado que, durante 2025 la cantidad a transferir a cada entidad local debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:
  - a) Los datos de demandantes inscritos como desempleados (D.I.) existentes en la entidad local respecto a la suma de los datos de D.I. de todas las entidades locales, que ponderará en un 75 % sobre el total.
    - Coeficiente D.I. = ( D.I. Entidad / D.I Totales) s
    - Coeficiente D.I. Total = Suma de los Coeficientes de D.I. de cada una de las entidades.



b) La población activa (P.A.) de cada entidad local respecto a la suma de la población P.A. de todas las entidades locales, que ponderará en un 25% sobre el total.

— Coeficiente P.A. = ( P.A. Entidad / P.A. Total ) s

— Coeficiente P.A.Total = Suma de los Coeficientes de P.A. de cada una de las entidades.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes en el promedio de los últimos 12 meses, tomando como referencia noviembre de 2024.

En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más cantidad de la que proporcionalmente les correspondería. Para ello se aplicará la potencia "s" de regresividad que se fija en el 0,8.

Para calcular la transferencia a recibir cada entidad se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Transferencia} = \text{Crédito total} [(\text{Coef D.I.} / \text{Coef D.I. Total}) \times 0.75 + \text{Coef P.A.} / \text{Coef.P.A.Total}] \times 0.25] \text{ s}$$

En todo caso, se garantizará a cada entidad beneficiaria un importe mínimo de 32.000 €. En cualquier caso, el importe a transferir se redondeará a decenas de euro.

Así mismo, se incrementará el importe correspondiente a las entidades locales menores de 1.000 habitantes, de la siguiente manera:

— Localidades de 500 o menos habitantes: 4.000 € adicionales.

— Localidades mayores de 500 y hasta 1.000 habitantes: 2.000 € adicionales.

2. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2025 tiene la siguiente dotación económica global que asciende a 51.064.000 € con el siguiente desglose:

a. 36.310.590,00 euros se financiarán con fondos CA, con cargo al crédito presupuestario 14013 242A 46000 20250003 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo (CA-2025)"; en caso de falta de recursos disponibles de CA el programa podrá financiarse con otras fuentes de financiación.

b. 14.753.410,00 euros se financiarán con fondo TE24001001, con cargo al crédito presupuestario 14013 242A 46000 20250229 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo 2025".

En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo.



3. No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del primer abono previsto en el apartado cuarto del presente acuerdo.

El remanente resultante no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación y compromiso del gasto por el importe del remanente.

#### **Cuarto. Abono de la transferencia.**

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales en dos anualidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe siguientes:

Por un importe total de 14.753.410,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14013 242A 46000 20250229 del proyecto de gasto TE24001001 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo 2025" y conforme al siguiente detalle:

	<b>20250229 (TE)</b>			
<b>FONDO</b>	<b>A. PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE TE 2025</b>	<b>IMPORTE TE 2026</b>	<b>IMPORTE TOTAL TE</b>
TE24001001	14013 G/242A/460.00	14.753.410,00 €	0,00 €	14.753.410,00 €
	Total general	14.753.410,00 €	0,00 €	14.753.410,00 €

Por un importe de 36.310.590,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/242A 14013 242A 460.00, del proyecto de gasto 20250003 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo (CA-2025)" y conforme al siguiente detalle:

	<b>20250003 (CA)</b>			
<b>FONDO</b>	<b>A. PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE CA 2025</b>	<b>IMPORTE CA 2026</b>	<b>IMPORTE TOTAL TE</b>
CAG0000001	14013 G/242A/460.00	28.000.000,00 €	8.310.590,00 €	36.310.590,00 €
	Total general	28.000.000,00 €	8.310.590,00 €	36.310.590,00 €

En base a lo anterior, se establece el siguiente detalle de transferencias por anualidad:



<b>DETALLE POR ANUALIDAD DEL IMPORTE A TRANSFERIR</b>			
<b>A. PRESUPUESTARIA</b>	<b>ANUALIDAD 2025</b>	<b>ANUALIDAD 2026</b>	<b>IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR</b>
14013 G/242A/460.00	42.753.410,00 €	8.310.590,00 €	51.064.000,00 €
Total general	42.753.410,00 €	8.310.590,00 €	51.064.000,00 €

2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante tres resoluciones de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos indicados. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelvo tercero de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:

- a) Un primer abono, en 2025, por la cantidad de global de 21.376.705,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, dentro de los 3 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.
- b) Un segundo pago, en 2025, que se realizarán en los 6 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, respectivamente, por la cantidad global de 21.376.705,00, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.
- c) Un último abono en 2026, correspondiente a la totalidad del importe a transferir en dicha anualidad, por la cantidad global de 8.310.590,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2026.

No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el ejercicio 2025, así como en el presente acuerdo, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al Servicio Extremeño Público de Empleo a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

#### **Quinto. Destino de las transferencias.**

1. A través del presente programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.



Las personas contratadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas y cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
2. Ser persona perceptora de prestación o subsidio protector de la situación de desempleo, a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.

Siempre que cumplan los requisitos anteriores, las entidades podrán determinar, a su elección, la contratación de personas pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios indicados a continuación o desempleadas en general, comunicándolo en la oferta de empleo correspondiente:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD). Tendrá tal consideración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.
- Menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.

En el supuesto de que la entidad hubiera determinado en la oferta un colectivo prioritario y no hubiera personas demandantes pertenecientes al mismo que cumplieran los requisitos, podrá elegir otro colectivo u optar por la contratación de personas desempleadas que cumplan ambos requisitos.

Si en alguna localidad no hubiera personas demandantes que cumplan los requisitos establecidos, podrán ser contratadas las personas inscritas como desempleadas en general, pudiendo igualmente optar la entidad por determinar alguno de los colectivos señalados anteriormente.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse, bien conforme a la modalidad de "contrato vinculado a programas de activación para el empleo", en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, bien conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la Entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.



2. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas demandantes de empleo que sean contratadas con cargo al mismo.

A los anteriores efectos, se consideran también financiables con cargo a estos fondos las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

**Sexto. Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.**

1. Las entidades locales presentarán en el centro de empleo, con carácter previo a la contratación, una oferta de empleo a través de la aplicación informática emple@, cumplimentando los datos requeridos y en el apartado observaciones "acogida al PCEME 2025".

Las entidades podrán solicitar un máximo de diez personas por puesto ofertado.

En la oferta las entidades, además, harán constar:

- El colectivo elegido, en caso de haber optado por ello.
  - Criterio de ordenación de las personas preseleccionadas:
    - Fecha de inscripción.
    - Tiempo ininterrumpido en desempleo.
  - Procedimiento de selección:
    - Orden establecido en el listado definitivo de personas preseleccionadas por el SEXPE.
    - Realizar pruebas de mayor adecuación al puesto, o
    - Aplicar sus propias estrategias de empleo.
  - Constitución de lista de espera.
2. El centro de empleo efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo el perfil demandado y los criterios marcados por la entidad local en la oferta, estén inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo.



El ámbito del sondeo será el de la localidad si bien, a criterio de la entidad, podrá ampliarse a otra u otras localidades.

3. Si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos de la oferta o no fueran suficientes, el centro de empleo lo comunicará a la entidad, que podrá optar por modificar el colectivo si lo hubiera determinado, ampliar el ámbito de búsqueda o presentar nueva oferta con una ocupación diferente.
4. Realizado el sondeo, el centro de empleo elaborará un listado provisional de personas preseleccionadas ordenado conforme a los criterios determinados en la oferta, que se enviará a la entidad para su publicación en el tablón de anuncios y demás medios que estime oportunos, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones.

Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios del centro de empleo correspondiente.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, se enviará a la entidad el listado definitivo de personas preseleccionadas. Este se publicará en la misma forma establecida para el listado provisional.

5. Recibido el listado definitivo de personas preseleccionadas, la entidad beneficiaria, antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones, procederá a la selección de las personas trabajadoras, de acuerdo con el procedimiento comunicado en la oferta.

El proceso de selección corresponde única y exclusivamente a las entidades.

Si la entidad ha optado por realizar pruebas de adecuación al puesto de trabajo o por aplicar estrategias de empleo, las reclamaciones que puedan originarse se presentarán ante ella, en ningún caso ante el centro de empleo.

Realizada la selección, las entidades deberán comunicar al centro de empleo, en el plazo máximo de 10 días, el listado con el resultado de la misma, incluidas las renunciaciones y sus causas, en el supuesto de que se produjeran. Si la entidad opta por constituir lista de reservas para sustituciones o cobertura de vacantes, ésta respetará el orden establecido en el listado de resultados.

6. El requisito de estar desempleado/a a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
7. La fecha límite para realizar las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo será el 31 de diciembre de 2025, con independencia de la duración de las mismas debiendo estar finalizadas a fecha 30 de noviembre de 2026.

**Séptimo. Sustitución de personas trabajadoras contratadas.**

Si se producen bajas o vacantes de personas trabajadoras dentro del programa por suspensión o extinción del contrato de trabajo, la entidad podrá optar por:

1. Constituir una lista de reservas con las personas seleccionadas no contratadas, siguiendo el orden establecido en la selección, conforme a lo previsto lo establecido en el resuelvo sexto.5.

La entidad presentará oferta de empleo, indicando la persona candidata de la lista de reserva. El SEXPE comprobará que la candidata propuesta está inscrita como demandante de empleo desempleada.

Agotada la lista, la entidad deberá presentar nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido en el resuelvo sexto.1.

2. Presentar nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido en el resuelvo sexto.1.

**Octavo. Gestión de los fondos.**

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Los remanentes de fondos no comprometidos, los de fondos comprometidos pero no pagados a 31 de diciembre de 2026 o no imputables a este programa, resultantes al finalizar el mismo, que se encuentren en poder de las entidades locales, de acuerdo con la información certificada a la que se refiere al Resuelvo Noveno. 2 del presente acuerdo, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente a que dichos remanentes sean reconocidos.

Así mismo el SEXPE, podrá descontar en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada entidad local las cantidades que se hubieran comprometido y justificado en este programa y no hubieran resultado pagadas por la entidad local a 31 de diciembre de 2026. Esta circunstancia deberá ser acreditada en la presentación del estado de ejecución del programa siguiente.



3. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.
4. Los fondos previstos para la financiar los gastos imputables por la realización de estas contrataciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación.

#### **Noveno. Verificación del destino de los fondos.**

Las entidades locales destinatarias de los créditos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2026, y con independencia de la duración de las contrataciones, remitir a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta esa fecha, con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación Parcial de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría - Intervención de la Entidad Local con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

2. Finalizadas todas las contrataciones y realizados todos los gastos imputables a este Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025, las Entidades Locales remitirán, no más tarde del 31 de enero de 2027, información final relativa a la ejecución de la totalidad del programa, indicando las cuantías totales de los pagos realizados hasta el 31 de diciembre de 2026, imputables al programa y con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán esta información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación Final de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

Dichos anexos se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentarlos.



3. Con relación a los remanentes de fondos no comprometidos, de acuerdo con el resuelvo octavo, se concederá trámite de audiencia a las entidades locales, a fin de aportar las alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes.

Y ello conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura y Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el ejercicio 2025.

4. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
5. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante el tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.
6. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.
7. El incumplimiento en la presentación de las certificaciones parciales en los plazos establecidos suspendería el abono del último pago pendiente.

El incumplimiento en la presentación de las certificaciones finales en los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido el resuelvo noveno.2 suspendería el abono de las transferencias correspondientes a ejercicios futuros.

#### **Décimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.**

Anualmente, la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá un informe de la ejecución y consecución de los objetivos previstos para el Programa Económico Municipal de Empleo a la Dirección General de Administración Local, quien lo remitirá al Consejo de Política Local. Dicha información será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

#### **Undécimo. Publicación y efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Duodécimo. Régimen de recursos.**

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Disposición transitoria. Régimen transitorio de las contrataciones.**

Las contrataciones que realicen las entidades locales desde el 1 de enero de 2025 y hasta la entrada en vigor del presente acuerdo, podrán ser financiadas con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025, siempre que se hubieran realizado conforme a lo establecido en el resuelto quinto del Acuerdo de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024 (DOE n.º 33, de 16 de febrero de 2024).



## ANEXO "DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"

Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-001-25	P1000100F	AYTO.ABADIA	30.617,00	6.153,00	36.770,00
PCEME-002-25	P1000200D	AYTO.ABERTURA	32.611,00	6.599,00	39.210,00
PCEME-003-25	P1000300B	AYTO.ACEBO	44.584,00	9.116,00	53.700,00
PCEME-004-25	P0600100B	AYTO.ACEDERA	28.467,00	5.533,00	34.000,00
PCEME-005-25	P1000400J	AYTO.ACEHUCHE	40.448,00	7.502,00	47.950,00
PCEME-006-25	P1000500G	AYTO.ACEITUNA	28.467,00	6.153,00	34.620,00
PCEME-007-25	P0600200J	AYTO.ACEUCHAL	175.203,00	39.467,00	214.670,00
PCEME-008-25	P1000600E	AYTO.AHIGAL	63.397,00	13.483,00	76.880,00
PCEME-009-25	P0600300H	AYTO.AHILLONES	42.114,00	7.856,00	49.970,00
PCEME-010-25	P6007701C	AYTO.ALAGON DEL RIO	53.032,00	13.188,00	66.220,00
PCEME-011-25	P0600400F	AYTO.ALANGE	104.531,00	24.999,00	129.530,00
PCEME-012-25	P1000700C	AYTO.ALBALA	37.032,00	7.908,00	44.940,00
PCEME-013-25	P0600500C	AYTO.ALBUERA, LA	83.348,00	17.222,00	100.570,00
PCEME-014-25	P0600600A	AYTO.ALBURQUERQUE	231.098,00	38.472,00	269.570,00
PCEME-015-25	P1000800A	AYTO.ALCANTARA	55.736,00	7.944,00	63.680,00
PCEME-016-25	P1000900I	AYTO.ALCOLLARIN	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-017-25	P0600700I	AYTO.ALCONCHEL	97.431,00	20.029,00	117.460,00
PCEME-018-25	P0600800G	AYTO.ALCONERA	56.841,00	12.499,00	69.340,00
PCEME-019-25	P1001000G	AYTO.ALCUESCAR	118.932,00	17.958,00	136.890,00
PCEME-020-25	P1001200C	AYTO.ALDEA DEL CANO	40.975,00	8.385,00	49.360,00
PCEME-021-25	P1001300A	AYTO.ALDEA DEL OBISPO, LA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-022-25	P1001100E	AYTO.ALDEACENTENERA	38.731,00	8.409,00	47.140,00
PCEME-023-25	P1001400I	AYTO.ALDEANUEVA DE LA VERA	87.007,00	20.023,00	107.030,00
PCEME-024-25	P1001500F	AYTO.ALDEANUEVA DEL CAMINO	42.256,00	8.344,00	50.600,00
PCEME-025-25	P1001600D	AYTO.ALDEHUELA DE JERTE	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-026-25	P1001700B	AYTO.ALIA	43.788,00	8.822,00	52.610,00
PCEME-027-25	P1001800J	AYTO.ALISEDA	99.038,00	9.532,00	108.570,00
PCEME-028-25	P0600900E	AYTO.ALIJUCEN	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-029-25	P1001900H	AYTO.ALMARAZ	68.755,00	12.375,00	81.130,00
PCEME-030-25	P0601000C	AYTO.ALMENDRAL	79.246,00	13.444,00	92.690,00
PCEME-031-25	P0601100A	AYTO.ALMENDRALEJO	1.082.457,00	189.403,00	1.271.860,00
PCEME-032-25	P1002000F	AYTO.ALMOHARIN	91.110,00	23.030,00	114.140,00
PCEME-033-25	P1002200B	AYTO.ARROYO DE LA LUZ	254.566,00	49.104,00	303.670,00
PCEME-034-25	P0601200I	AYTO.ARROYO DE SAN SERVAN	193.740,00	42.740,00	236.480,00
PCEME-035-25	P1002400H	AYTO.ARROYOMOLINOS	48.201,00	11.849,00	60.050,00
PCEME-036-25	P1002300J	AYTO.ARROYOMOLINOS DE LA VERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-037-25	P0601300G	AYTO.ATALAYA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-038-25	P1000023J	E.L.M.AZABAL	30.141,00	5.859,00	36.000,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-039-25	P0601400E	AYTO.AZUAGA	329.860,00	56.280,00	386.140,00
PCEME-040-25	P0601500B	AYTO.BADAJOS	3.429.206,00	614.494,00	4.043.700,00
PCEME-041-25	P1002500E	AYTO.BAÑOS DE MONTEMAYOR	36.052,00	7.218,00	43.270,00
PCEME-042-25	P0617700J	E.L.M.BARBAÑO	37.450,00	7.440,00	44.890,00
PCEME-043-25	P0601600J	AYTO.BARCARROTA	191.211,00	27.439,00	218.650,00
PCEME-044-25	P1002600C	AYTO.BARRADO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-045-25	P0601700H	AYTO.BATERNO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-046-25	P1002700A	AYTO.BELVIS DE MONROY	46.124,00	9.176,00	55.300,00
PCEME-047-25	P1002800I	AYTO.BENQUERENCIA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-048-25	P0601800F	AYTO.BENQUERENCIA DE LA SERENA	68.320,00	12.650,00	80.970,00
PCEME-049-25	P0601900D	AYTO.BERLANGA	118.655,00	25.575,00	144.230,00
PCEME-050-25	P1002900G	AYTO.BERROCALEJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-051-25	P1003000E	AYTO.BERZOCANA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-052-25	P0602000B	AYTO.BIENVENIDA	105.862,00	16.688,00	122.550,00
PCEME-053-25	P0602100J	AYTO.BODONAL DE LA SIERRA	61.086,00	13.974,00	75.060,00
PCEME-054-25	P1003100C	AYTO.BOYONAL DE IBOR	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-055-25	P1003200A	AYTO.BOTIJA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-056-25	P1003300I	AYTO.BROZAS	75.830,00	18.570,00	94.400,00
PCEME-057-25	P0602200H	AYTO.BURGUILLAS DEL CERRO	184.580,00	33.980,00	218.560,00
PCEME-058-25	P1003400G	AYTO.CABAÑAS DEL CASTILLO	30.618,00	6.032,00	36.650,00
PCEME-059-25	P0602300F	AYTO.CABEZA DEL BUEY	220.524,00	44.476,00	265.000,00
PCEME-060-25	P0602400D	AYTO.CABEZA LA VACA	74.549,00	9.571,00	84.120,00
PCEME-061-25	P1003500D	AYTO.CABEZABELLOSA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-062-25	P1003600B	AYTO.CABEZUELA DEL VALLE	63.045,00	17.195,00	80.240,00
PCEME-063-25	P1003700J	AYTO.CABRERO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-064-25	P1003800H	AYTO.CACERES	2.216.180,00	394.360,00	2.610.540,00
PCEME-065-25	P1003900F	AYTO.CACHORRILLA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-066-25	P1004000D	AYTO.CADALSO	33.959,00	6.571,00	40.530,00
PCEME-067-25	P0602500A	AYTO.CALAMONTE	243.523,00	46.577,00	290.100,00
PCEME-068-25	P0602600I	AYTO.CALERA DE LEON	65.272,00	12.958,00	78.230,00
PCEME-069-25	P1004100B	AYTO.CALZADILLA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-070-25	P0602700G	AYTO.CALZADILLA DE LOS BARROS	49.130,00	9.820,00	58.950,00
PCEME-071-25	P1004200J	AYTO.CAMINOMORISCO	56.414,00	12.276,00	68.690,00
PCEME-072-25	P0602800E	AYTO.CAMPANARIO	219.871,00	41.079,00	260.950,00
PCEME-073-25	P1004300H	AYTO.CAMPILLO DE DELEITOSA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-074-25	P0602900C	AYTO.CAMPILLO DE LLERENA	82.796,00	22.184,00	104.980,00
PCEME-075-25	P1004400F	AYTO.CAMPO LUGAR	46.811,00	8.979,00	55.790,00
PCEME-076-25	P1004500C	AYTO.CAÑAMERO	78.718,00	18.632,00	97.350,00
PCEME-077-25	P1004600A	AYTO.CAÑAVERAL	64.552,00	11.888,00	76.440,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-078-25	P0603000A	AYTO.CAPILLA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-079-25	P1004700I	AYTO.CARBAJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-080-25	P1004800G	AYTO.CARCABOSO	68.521,00	18.529,00	87.050,00
PCEME-081-25	P0603100I	AYTO.CARMONITA	36.010,00	6.450,00	42.460,00
PCEME-082-25	P1004900E	AYTO.CARRASCALEJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-083-25	P0603200G	AYTO.CARRASCALEJO, EL	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-084-25	P1005000C	AYTO.CASAR DE CACERES	194.175,00	39.515,00	233.690,00
PCEME-085-25	P1005100A	AYTO.CASAR DE PALOMERO	36.839,00	7.721,00	44.560,00
PCEME-086-25	P1005200I	AYTO.CASARES DE LAS HURDES	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-087-25	P1005300G	AYTO.CASAS DE DON ANTONIO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-088-25	P1005400E	AYTO.CASAS DE DON GOMEZ	37.241,00	7.199,00	44.440,00
PCEME-089-25	P0603300E	AYTO.CASAS DE DON PEDRO	80.435,00	12.275,00	92.710,00
PCEME-090-25	P1005700H	AYTO.CASAS DE MILLAN	42.725,00	8.745,00	51.470,00
PCEME-091-25	P1005800F	AYTO.CASAS DE MIRAVETE	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-092-25	P0603400C	AYTO.CASAS DE REINA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-093-25	P1005500B	AYTO.CASAS DEL CASTAÑAR	34.394,00	7.076,00	41.470,00
PCEME-094-25	P1005600J	AYTO.CASAS DEL MONTE	49.783,00	9.637,00	59.420,00
PCEME-095-25	P1005900D	AYTO.CASATEJADA	70.120,00	15.330,00	85.450,00
PCEME-096-25	P1006000B	AYTO.CASILLAS DE CORIA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-097-25	P1006100J	AYTO.CASTAÑAR DE IBOR	56.230,00	16.180,00	72.410,00
PCEME-098-25	P0603500J	AYTO.CASTILBLANCO	51.943,00	10.187,00	62.130,00
PCEME-099-25	P0603600H	AYTO.CASTUERA	265.727,00	49.613,00	315.340,00
PCEME-100-25	P1006200H	AYTO.CECLAVIN	87.200,00	20.210,00	107.410,00
PCEME-101-25	P1006300F	AYTO.CEDILLO	30.518,00	6.442,00	36.960,00
PCEME-102-25	P1006400D	AYTO.CEREZO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-103-25	P0604200F	AYTO.CHELES	62.141,00	13.599,00	75.740,00
PCEME-104-25	P1006500A	AYTO.CILLEROS	84.311,00	16.059,00	100.370,00
PCEME-105-25	P0603700F	AYTO.CODOSERA, LA	126.827,00	25.693,00	152.520,00
PCEME-106-25	P1006600I	AYTO.COLLADO DE LA VERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-107-25	P1006700G	AYTO.CONQUISTA DE LA SIERRA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-108-25	P0603800D	AYTO.CORDOBILLA DE LACARA	52.404,00	10.266,00	62.670,00
PCEME-109-25	P1006800E	AYTO.CORIA	431.628,00	86.652,00	518.280,00
PCEME-110-25	P0603900B	AYTO.CORONADA, LA	104.899,00	18.001,00	122.900,00
PCEME-111-25	P0604000J	AYTO.CORTE DE PELEAS	53.065,00	8.455,00	61.520,00
PCEME-112-25	P0604100H	AYTO.CRISTINA	37.316,00	6.894,00	44.210,00
PCEME-113-25	P1006900C	AYTO.CUACOS DE YUSTE	48.971,00	9.579,00	58.550,00
PCEME-114-25	P1007000A	AYTO.CUMBRE, LA	41.662,00	7.988,00	49.650,00
PCEME-115-25	P1007100I	AYTO.DELEITOSA	39.619,00	7.651,00	47.270,00
PCEME-116-25	P1007200G	AYTO.DESCARGAMARIA	30.141,00	5.859,00	36.000,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-117-25	P0604300D	AYTO.DON ALVARO	57.092,00	10.958,00	68.050,00
PCEME-118-25	P0604400B	AYTO.DON BENITO	926.569,00	161.691,00	1.088.260,00
PCEME-119-25	P1007300E	AYTO.ELIAS	47.698,00	9.332,00	57.030,00
PCEME-120-25	P0618200J	E.L.M.ENTRERRIOS	42.566,00	8.064,00	50.630,00
PCEME-121-25	P0604500I	AYTO.ENTRIN BAJO	28.601,00	5.399,00	34.000,00
PCEME-122-25	P1007400C	AYTO.ESCURIAL	55.074,00	13.836,00	68.910,00
PCEME-123-25	P0604600G	AYTO.ESPARRAGALEJO	89.762,00	14.968,00	104.730,00
PCEME-124-25	P0604700E	AYTO.ESPARRAGOSA DE LA SERENA	65.054,00	12.816,00	77.870,00
PCEME-125-25	P0604800C	AYTO.ESPARRAGOSA DE LARES	58.130,00	11.060,00	69.190,00
PCEME-126-25	P0604900A	AYTO.FERIA	62.886,00	12.944,00	75.830,00
PCEME-127-25	P0605000I	AYTO.FREGENAL DE LA SIERRA	190.759,00	36.231,00	226.990,00
PCEME-128-25	P1007600H	AYTO.FRESNEDOSO DE IBOR	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-129-25	P0605100G	AYTO.FUENLABRADA DE LOS MONTES	90.130,00	16.570,00	106.700,00
PCEME-130-25	P0605200E	AYTO.FUENTE DE CANTOS	232.714,00	47.146,00	279.860,00
PCEME-131-25	P0605300C	AYTO.FUENTE DEL ARCO	42.432,00	8.388,00	50.820,00
PCEME-132-25	P0605400A	AYTO.FUENTE DEL MAESTRE	258.141,00	44.499,00	302.640,00
PCEME-133-25	P0605500H	AYTO.FUENTES DE LEON	139.779,00	28.621,00	168.400,00
PCEME-134-25	P1007700F	AYTO.GALISTEO	58.683,00	12.107,00	70.790,00
PCEME-135-25	P0605600F	AYTO.GARBAYUELA	44.349,00	8.441,00	52.790,00
PCEME-136-25	P1007800D	AYTO.GARCIAZ	47.388,00	13.552,00	60.940,00
PCEME-137-25	P0600030A	E.L.M.GARGALIGAS	28.467,00	5.533,00	34.000,00
PCEME-138-25	P1008000J	AYTO.GARGANTA LA OLLA	50.578,00	10.002,00	60.580,00
PCEME-139-25	P1007900B	AYTO.GARGANTA, LA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-140-25	P1008100H	AYTO.GARGANTILLA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-141-25	P1008200F	AYTO.GARGÜERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-142-25	P0605700D	AYTO.GARLITOS	46.015,00	8.595,00	54.610,00
PCEME-143-25	P0605800B	AYTO.GARROVILLA, LA	117.131,00	20.929,00	138.060,00
PCEME-144-25	P1008300D	AYTO.GARROVILLAS DE ALCONETAR	122.925,00	30.115,00	153.040,00
PCEME-145-25	P1008400B	AYTO.GARVIN	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-146-25	P1008500I	AYTO.GATA	46.677,00	10.263,00	56.940,00
PCEME-147-25	P1008600G	AYTO.GORDO, EL	32.737,00	5.903,00	38.640,00
PCEME-148-25	P0605900J	AYTO.GRANJA DE TORREHERMOSA	113.004,00	25.446,00	138.450,00
PCEME-149-25	P1008800C	AYTO.GRANJA, LA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-150-25	P5607201J	E.L.M.GUADAJIRA	34.369,00	7.011,00	41.380,00
PCEME-151-25	P0618100B	E.L.M.GUADALPERALES (LOS)	29.731,00	5.379,00	35.110,00
PCEME-152-25	P1009000I	AYTO.GUADALUPE	79.405,00	11.695,00	91.100,00
PCEME-153-25	P0616500E	AYTO.GUADIANA DEL CAUDILLO	100.889,00	17.911,00	118.800,00
PCEME-154-25	P0606000H	AYTO.GUAREÑA	221.110,00	48.080,00	269.190,00
PCEME-155-25	P1009100G	AYTO.GUIJO DE CORIA	30.141,00	5.859,00	36.000,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-156-25	P1009200E	AYTO.GUIJO DE GALISTEO	80.267,00	16.043,00	96.310,00
PCEME-157-25	P1009300C	AYTO.GUIJO DE GRANADILLA	37.065,00	9.095,00	46.160,00
PCEME-158-25	P1009400A	AYTO.GUIJO DE SANTA BARBARA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-159-25	P0606100F	AYTO.HABA, LA	72.606,00	16.854,00	89.460,00
PCEME-160-25	P0606200D	AYTO.HELECHOSA DE LOS MONTES	37.216,00	6.874,00	44.090,00
PCEME-161-25	P1009500H	AYTO.HERGUIJUELA	32.544,00	6.426,00	38.970,00
PCEME-162-25	P5619501I	E.L.M.HERNAN CORTES	36.990,00	6.750,00	43.740,00
PCEME-163-25	P1009600F	AYTO.HERNAN-PEREZ	35.273,00	7.137,00	42.410,00
PCEME-164-25	P1009700D	AYTO.HERRERA DE ALCANTARA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-165-25	P0606300B	AYTO.HERRERA DEL DUQUE	160.459,00	24.311,00	184.770,00
PCEME-166-25	P1009800B	AYTO.HERRERUELA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-167-25	P1009900J	AYTO.HERVAS	178.201,00	39.639,00	217.840,00
PCEME-168-25	P1010000F	AYTO.HIGUERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-169-25	P0606400J	AYTO.HIGUERA DE LA SERENA	83.139,00	16.671,00	99.810,00
PCEME-170-25	P0606500G	AYTO.HIGUERA DE LLERENA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-171-25	P0606600E	AYTO.HIGUERA DE VARGAS	106.724,00	18.976,00	125.700,00
PCEME-172-25	P0606700C	AYTO.HIGUERA LA REAL	122.473,00	19.087,00	141.560,00
PCEME-173-25	P1010100D	AYTO.HINOJAL	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-174-25	P0606800A	AYTO.HINOJOSA DEL VALLE	38.020,00	7.450,00	45.470,00
PCEME-175-25	P1010200B	AYTO.HOLGUERA	33.942,00	6.128,00	40.070,00
PCEME-176-25	P0606900I	AYTO.HORNACHOS	162.829,00	25.011,00	187.840,00
PCEME-177-25	P1010300J	AYTO.HOYOS	74.365,00	14.145,00	88.510,00
PCEME-178-25	P1010400H	AYTO.HUELAGA	31.037,00	6.133,00	37.170,00
PCEME-179-25	P1010500E	AYTO.IBAHERNANDO	38.455,00	7.375,00	45.830,00
PCEME-180-25	P1010600C	AYTO.JARAICEJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-181-25	P1010700A	AYTO.JARAIZ DE LA VERA	217.937,00	40.563,00	258.500,00
PCEME-182-25	P1010800I	AYTO.JARANDILLA DE LA VERA	113.515,00	21.875,00	135.390,00
PCEME-183-25	P1010900G	AYTO.JARILLA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-184-25	P0607000G	AYTO.JEREZ DE LOS CABALLEROS	385.111,00	73.349,00	458.460,00
PCEME-185-25	P1011000E	AYTO.JERTE	44.366,00	11.624,00	55.990,00
PCEME-186-25	P1011100C	AYTO.LADRILLAR	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-187-25	P0607100E	AYTO.LAPA, LA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-188-25	P0607300A	AYTO.LLERA	55.167,00	10.203,00	65.370,00
PCEME-189-25	P0607400I	AYTO.LLERENA	257.924,00	38.436,00	296.360,00
PCEME-190-25	P0607200C	AYTO.LOBON	103.601,00	25.409,00	129.010,00
PCEME-191-25	P1011200A	AYTO.LOGROSAN	90.499,00	23.641,00	114.140,00
PCEME-192-25	P1011300I	AYTO.LOSAR DE LA VERA	100.052,00	22.998,00	123.050,00
PCEME-193-25	P1011400G	AYTO.MADRIGAL DE LA VERA	80.795,00	17.035,00	97.830,00
PCEME-194-25	P1011500D	AYTO.MADRIGALEJO	86.706,00	23.504,00	110.210,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-195-25	P1011600B	AYTO.MADROÑERA	128.861,00	29.219,00	158.080,00
PCEME-196-25	P0607500F	AYTO.MAGACELA	36.898,00	7.102,00	44.000,00
PCEME-197-25	P0607600D	AYTO.MAGUILLA	59.679,00	11.841,00	71.520,00
PCEME-198-25	P1011700J	AYTO.MAJADAS	56.456,00	13.254,00	69.710,00
PCEME-199-25	P0607700B	AYTO.MALCOCINADO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-200-25	P1011800H	AYTO.MALPARTIDA DE CACERES	171.034,00	30.196,00	201.230,00
PCEME-201-25	P0607800J	AYTO.MALPARTIDA DE LA SERENA	39.979,00	8.141,00	48.120,00
PCEME-202-25	P1011900F	AYTO.MALPARTIDA DE PLASENCIA	180.436,00	30.114,00	210.550,00
PCEME-203-25	P0607900H	AYTO.MANCHITA	44.391,00	8.879,00	53.270,00
PCEME-204-25	P1012000D	AYTO.MARCHAGAZ	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-205-25	P1012100B	AYTO.MATA DE ALCANTARA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-206-25	P0608000F	AYTO.MEDELLIN	88.238,00	20.862,00	109.100,00
PCEME-207-25	P0608100D	AYTO.MEDINA DE LAS TORRES	74.080,00	9.870,00	83.950,00
PCEME-208-25	P1012200J	AYTO.MEMBRIO	36.780,00	7.140,00	43.920,00
PCEME-209-25	P0608200B	AYTO.MENGABRIL	31.037,00	5.773,00	36.810,00
PCEME-210-25	P0608300J	AYTO.MERIDA	1.732.391,00	318.569,00	2.050.960,00
PCEME-211-25	P1012300H	AYTO.MESAS DE IBOR	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-212-25	P1012400F	AYTO.MIAJADAS	350.909,00	76.061,00	426.970,00
PCEME-213-25	P1012500C	AYTO.MILLANES	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-214-25	P1012600A	AYTO.MIRABEL	41.930,00	8.120,00	50.050,00
PCEME-215-25	P0608400H	AYTO.MIRANDILLA	69.190,00	10.320,00	79.510,00
PCEME-216-25	P1012700I	AYTO.MOHEDAS DE GRANADILLA	59.621,00	12.039,00	71.660,00
PCEME-217-25	P0608500E	AYTO.MONESTERIO	199.484,00	38.276,00	237.760,00
PCEME-218-25	P1012800G	AYTO.MONROY	51.776,00	10.244,00	62.020,00
PCEME-219-25	P1012900E	AYTO.MONTANCHEZ	75.034,00	15.156,00	90.190,00
PCEME-220-25	P1013000C	AYTO.MONTEHERMOSO	228.745,00	43.235,00	271.980,00
PCEME-221-25	P0608600C	AYTO.MONTEMOLIN	87.041,00	16.449,00	103.490,00
PCEME-222-25	P0608700A	AYTO.MONTERRUBIO DE LA SERENA	114.913,00	19.187,00	134.100,00
PCEME-223-25	P0608800I	AYTO.MONTIJO	591.794,00	121.226,00	713.020,00
PCEME-224-25	P1013100A	AYTO.MORALEJA	258.694,00	52.696,00	311.390,00
PCEME-225-25	P1013200I	AYTO.MORCILLO	35.985,00	6.805,00	42.790,00
PCEME-226-25	P0608900G	AYTO.MORERA, LA	40.682,00	7.508,00	48.190,00
PCEME-227-25	P0609000E	AYTO.NAVA DE SANTIAGO, LA	54.748,00	9.932,00	64.680,00
PCEME-228-25	P1013300G	AYTO.NAVACONCEJO	67.298,00	13.772,00	81.070,00
PCEME-229-25	P1013400E	AYTO.NAVALMORAL DE LA MATA	587.784,00	106.156,00	693.940,00
PCEME-230-25	P1013500B	AYTO.NAVALVILLAR DE IBOR	31.229,00	5.901,00	37.130,00
PCEME-231-25	P0609100C	AYTO.NAVALVILLAR DE PELA	163.373,00	32.537,00	195.910,00
PCEME-232-25	P1013600J	AYTO.NAVAS DEL MADROÑO	90.808,00	17.252,00	108.060,00
PCEME-233-25	P1000003B	E.L.M.NAVATRASIERRA	30.141,00	5.859,00	36.000,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-234-25	P1013700H	AYTO.NAVEZUELAS	28.467,00	5.533,00	34.000,00
PCEME-235-25	P0609200A	AYTO.NOGALES	40.280,00	8.190,00	48.470,00
PCEME-236-25	P1013800F	AYTO.NUÑOMORAL	65.013,00	13.667,00	78.680,00
PCEME-237-25	P0609300I	AYTO.OLIVA DE LA FRONTERA	234.581,00	40.719,00	275.300,00
PCEME-238-25	P0609400G	AYTO.OLIVA DE MERIDA	60.525,00	15.965,00	76.490,00
PCEME-239-25	P1013900D	AYTO.OLIVA DE PLASENCIA	31.908,00	6.292,00	38.200,00
PCEME-240-25	P0609500D	AYTO.OLIVENZA	460.606,00	81.154,00	541.760,00
PCEME-241-25	P0609600B	AYTO.ORELLANA DE LA SIERRA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-242-25	P0609700J	AYTO.ORELLANA LA VIEJA	114.578,00	18.982,00	133.560,00
PCEME-243-25	P0618700I	E.L.M.PALAZUELO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-244-25	P0609800H	AYTO.PALOMAS	36.889,00	7.151,00	44.040,00
PCEME-245-25	P1014000B	AYTO.PALOMERO	30.468,00	5.932,00	36.400,00
PCEME-246-25	P0609900F	AYTO.PARRA, LA	65.766,00	10.974,00	76.740,00
PCEME-247-25	P1014100J	AYTO.PASARON DE LA VERA	34.620,00	6.520,00	41.140,00
PCEME-248-25	P1014200H	AYTO.PEDROSO DE ACIM	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-249-25	P0610000B	AYTO.PEÑALSORDO	53.182,00	11.968,00	65.150,00
PCEME-250-25	P1014300F	AYTO.PERALEDA DE LA MATA	61.220,00	10.180,00	71.400,00
PCEME-251-25	P1014400D	AYTO.PERALEDA DE SAN ROMAN	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-252-25	P0610100J	AYTO.PERALEDA DEL ZAUCEJO	40.431,00	8.219,00	48.650,00
PCEME-253-25	P1014500A	AYTO.PERALES DEL PUERTO	65.172,00	12.338,00	77.510,00
PCEME-254-25	P1014600I	AYTO.PESCUEZA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-255-25	P1014700G	AYTO.PESGA, LA	56.975,00	10.775,00	67.750,00
PCEME-256-25	P1014800E	AYTO.PIEDRAS ALBAS	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-257-25	P1014900C	AYTO.PINOFRANQUEADO	80.318,00	15.722,00	96.040,00
PCEME-258-25	P1015000A	AYTO.PIORNAL	56.749,00	11.221,00	67.970,00
PCEME-259-25	P1015100I	AYTO.PLASENCIA	1.171.466,00	221.314,00	1.392.780,00
PCEME-260-25	P1015200G	AYTO.PLASENZUELA	38.974,00	7.756,00	46.730,00
PCEME-261-25	P1015300E	AYTO.PORTAJE	30.141,00	6.129,00	36.270,00
PCEME-262-25	P1015400C	AYTO.PORTEZUELO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-263-25	P1015500J	AYTO.POZUELO DE ZARZON	32.201,00	6.519,00	38.720,00
PCEME-264-25	P6015102D	E.L.M.PRADOCHANO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-265-25	P0610200H	AYTO.PUEBLA DE ALCOGER	66.695,00	22.765,00	89.460,00
PCEME-266-25	P0619000C	E.L.M.PUEBLA DE ALCOLLARIN	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-267-25	P0610300F	AYTO.PUEBLA DE LA CALZADA	246.805,00	51.865,00	298.670,00
PCEME-268-25	P0610400D	AYTO.PUEBLA DE LA REINA	53.777,00	10.603,00	64.380,00
PCEME-269-25	P0610700G	AYTO.PUEBLA DE OBANDO	104.330,00	22.520,00	126.850,00
PCEME-270-25	P0610800E	AYTO.PUEBLA DE SANCHO PEREZ	133.081,00	24.729,00	157.810,00
PCEME-271-25	P0610500A	AYTO.PUEBLA DEL MAESTRE	63.363,00	12.897,00	76.260,00
PCEME-272-25	P0610600I	AYTO.PUEBLA DEL PRIOR	39.150,00	7.790,00	46.940,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-273-25	P6018401G	AYTO.PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	36.353,00	7.147,00	43.500,00
PCEME-274-25	P0616700A	AYTO.PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	82.285,00	21.495,00	103.780,00
PCEME-275-25	P1015600H	AYTO.PUERTO DE SANTA CRUZ	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-276-25	P0610900C	AYTO.QUINTANA DE LA SERENA	271.077,00	58.883,00	329.960,00
PCEME-277-25	P1015700F	AYTO.REBOLLAR	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-278-25	P0611000A	AYTO.REINA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-279-25	P0611100I	AYTO.RENA	28.467,00	5.533,00	34.000,00
PCEME-280-25	P0611200G	AYTO.RETAMAL DE LLERENA	39.686,00	7.084,00	46.770,00
PCEME-281-25	P0611300E	AYTO.RIBERA DEL FRESNO	141.814,00	27.946,00	169.760,00
PCEME-282-25	P1015800D	AYTO.RIOLOBOS	59.587,00	17.843,00	77.430,00
PCEME-283-25	P0611400C	AYTO.RISCO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-284-25	P1015900B	AYTO.ROBLEDILLO DE GATA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-285-25	P1016000J	AYTO.ROBLEDILLO DE LA VERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-286-25	P1016100H	AYTO.ROBLEDILLO DE TRUJILLO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-287-25	P1016200F	AYTO.ROBLEDOLLANO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-288-25	P0611500J	AYTO.ROCA DE LA SIERRA, LA	85.006,00	11.044,00	96.050,00
PCEME-289-25	P1016300D	AYTO.ROMANGORDO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-290-25	P1000006E	AYTO.ROSALEJO	66.905,00	16.615,00	83.520,00
PCEME-291-25	P1016400B	AYTO.RUANES	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-292-25	P5617301F	E.L.M.RUECAS	34.671,00	8.519,00	43.190,00
PCEME-293-25	P1016500I	AYTO.SALORINO	33.138,00	8.232,00	41.370,00
PCEME-294-25	P0611600H	AYTO.SALVALEON	107.897,00	18.433,00	126.330,00
PCEME-295-25	P0611700F	AYTO.SALVATIERRA DE LOS BARROS	92.416,00	16.004,00	108.420,00
PCEME-296-25	P1016600G	AYTO.SALVATIERRA DE SANTIAGO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-297-25	P6015101F	E.L.M.SAN GIL	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-298-25	P1016700E	AYTO.SAN MARTIN DE TREVEJO	41.235,00	7.975,00	49.210,00
PCEME-299-25	P0611900B	AYTO.SAN PEDRO DE MERIDA	57.352,00	11.788,00	69.140,00
PCEME-300-25	P0612300D	AYTO.SAN VICENTE DE ALCANTARA	250.715,00	52.995,00	303.710,00
PCEME-301-25	P0611800D	AYTO.SANCTI-SPIRITUS	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-302-25	P0612000J	AYTO.SANTA AMALIA	146.795,00	37.205,00	184.000,00
PCEME-303-25	P1016800C	AYTO.SANTA ANA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-304-25	P1016900A	AYTO.SANTA CRUZ DE LA SIERRA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-305-25	P1017000I	AYTO.SANTA CRUZ DE PANIAGUA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-306-25	P0612100H	AYTO.SANTA MARTA	174.542,00	37.808,00	212.350,00
PCEME-307-25	P1017100G	AYTO.SANTA MARTA DE MAGASCA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-308-25	P1017200E	AYTO.SANTIAGO DE ALCANTARA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-309-25	P1017300C	AYTO.SANTIAGO DEL CAMPO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-310-25	P1017400A	AYTO.SANTIBAÑEZ EL ALTO	30.141,00	5.909,00	36.050,00
PCEME-311-25	P1017500H	AYTO.SANTIBAÑEZ EL BAJO	53.852,00	12.048,00	65.900,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-312-25	P0612200F	AYTO.SANTOS DE MAIMONA, LOS	314.656,00	54.124,00	368.780,00
PCEME-313-25	P1017600F	AYTO.SAUCEDILLA	70.714,00	13.566,00	84.280,00
PCEME-314-25	P0612400B	AYTO.SEGURA DE LEON	124.943,00	21.167,00	146.110,00
PCEME-315-25	P1017700D	AYTO.SEGURA DE TORO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-316-25	P1017800B	AYTO.SERRADILLA	90.683,00	20.797,00	111.480,00
PCEME-317-25	P1017900J	AYTO.SERREJON	36.680,00	7.770,00	44.450,00
PCEME-318-25	P1018000H	AYTO.SIERRA DE FUENTES	108.206,00	20.894,00	129.100,00
PCEME-319-25	P0612500I	AYTO.SIRUELA	86.078,00	21.842,00	107.920,00
PCEME-320-25	P0612600G	AYTO.SOLANA DE LOS BARROS	95.346,00	15.364,00	110.710,00
PCEME-321-25	P0612700E	AYTO.TALARRUBIAS	143.270,00	23.250,00	166.520,00
PCEME-322-25	P1018100F	AYTO.TALAVAN	39.317,00	10.563,00	49.880,00
PCEME-323-25	P0612800C	AYTO.TALAVERA LA REAL	190.826,00	45.354,00	236.180,00
PCEME-324-25	P1018300B	AYTO.TALAUVERUELA DE LA VERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-325-25	P1018400J	AYTO.TALAYUELA	228.335,00	50.155,00	278.490,00
PCEME-326-25	P0612900A	AYTO.TALIGA	54.112,00	10.378,00	64.490,00
PCEME-327-25	P0613000I	AYTO.TAMUREJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-328-25	P1018500G	AYTO.TEJEDA DE TIETAR	30.158,00	6.492,00	36.650,00
PCEME-329-25	P1000022B	AYTO.TIETAR	43.772,00	8.868,00	52.640,00
PCEME-330-25	P1018600E	AYTO.TORIL	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-331-25	P1018700C	AYTO.TORNAVACAS	38.807,00	10.783,00	49.590,00
PCEME-332-25	P1018800A	AYTO.TORNO, EL	34.763,00	6.207,00	40.970,00
PCEME-333-25	P1019100E	AYTO.TORRE DE DON MIGUEL	35.541,00	7.299,00	42.840,00
PCEME-334-25	P0613100G	AYTO.TORRE DE MIGUEL SESMERO	64.954,00	11.536,00	76.490,00
PCEME-335-25	P1019200C	AYTO.TORRE DE SANTA MARIA	42.348,00	8.552,00	50.900,00
PCEME-336-25	P1018900I	AYTO.TORRECILLA DE LOS ANGELES	42.298,00	8.482,00	50.780,00
PCEME-337-25	P1019000G	AYTO.TORRECILLAS DE LA TIESA	51.424,00	15.396,00	66.820,00
PCEME-338-25	P0619200I	E.L.M.TORREFRESNEDA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-339-25	P1019400I	AYTO.TORREJON EL RUBIO	38.631,00	8.149,00	46.780,00
PCEME-340-25	P1019300A	AYTO.TORREJONCILLO	141.546,00	34.824,00	176.370,00
PCEME-341-25	P0613200E	AYTO.TORREMAYOR	61.831,00	12.579,00	74.410,00
PCEME-342-25	P0613300C	AYTO.TORREMEJIA	109.839,00	20.171,00	130.010,00
PCEME-343-25	P1019500F	AYTO.TORREMENGA	36.554,00	7.206,00	43.760,00
PCEME-344-25	P1019600D	AYTO.TORREMOCHA	46.961,00	9.419,00	56.380,00
PCEME-345-25	P1019700B	AYTO.TORREORGAZ	89.159,00	20.451,00	109.610,00
PCEME-346-25	P1019800J	AYTO.TORREQUEMADA	36.646,00	8.434,00	45.080,00
PCEME-347-25	P5617401D	E.L.M.TORVISCAL, EL	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-348-25	P0613400A	AYTO.TRASIERRA	38.823,00	7.837,00	46.660,00
PCEME-349-25	P0613500H	AYTO.TRUJILLANOS	87.677,00	13.083,00	100.760,00
PCEME-350-25	P1019900H	AYTO.TRUJILLO	333.636,00	69.514,00	403.150,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-351-25	P0613600F	AYTO.USAGRE	107.210,00	19.520,00	126.730,00
PCEME-352-25	P1020000D	AYTO.VALDASTILLAS	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-353-25	P0613700D	AYTO.VALDECABALLEROS	70.831,00	14.549,00	85.380,00
PCEME-354-25	P1020100B	AYTO.VALDECAÑAS DE TAJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-355-25	P1020200J	AYTO.VALDEFUENTES	58.164,00	7.726,00	65.890,00
PCEME-356-25	P5619601G	E.L.M.VALDEHORNILLOS	33.532,00	6.598,00	40.130,00
PCEME-357-25	P1020300H	AYTO.VALDEHUNCAR	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-358-25	P1000007C	E.L.M.VALDEIÑIGOS	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-359-25	P0616900G	AYTO.VALDELACALZADA	98.913,00	19.507,00	118.420,00
PCEME-360-25	P1020400F	AYTO.VALDELACASA DE TAJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-361-25	P1020500C	AYTO.VALDEMORALES	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-362-25	P1020600A	AYTO.VALDEOBISPO	47.405,00	9.675,00	57.080,00
PCEME-363-25	P1000005G	E.L.M.VALDESALOR	33.791,00	6.049,00	39.840,00
PCEME-364-25	P0613800B	AYTO.VALDETORRES	62.208,00	10.602,00	72.810,00
PCEME-365-25	P0618300H	E.L.M.VALDIVIA	59.344,00	13.766,00	73.110,00
PCEME-366-25	P1020700I	AYTO.VALENCIA DE ALCANTARA	204.633,00	42.217,00	246.850,00
PCEME-367-25	P0613900J	AYTO.VALENCIA DE LAS TORRES	41.745,00	7.755,00	49.500,00
PCEME-368-25	P0614000H	AYTO.VALENCIA DEL MOMBUEY	43.504,00	8.146,00	51.650,00
PCEME-369-25	P0614100F	AYTO.VALENCIA DEL VENTOSO	102.362,00	20.868,00	123.230,00
PCEME-370-25	P0614600E	AYTO.VALLE DE LA SERENA	95.413,00	19.257,00	114.670,00
PCEME-371-25	P0614700C	AYTO.VALLE DE MATAMOROS	31.188,00	6.452,00	37.640,00
PCEME-372-25	P0614800A	AYTO.VALLE DE SANTA ANA	73.377,00	18.593,00	91.970,00
PCEME-373-25	P0614200D	AYTO.VALVERDE DE BURGUILLOS	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-374-25	P1020800G	AYTO.VALVERDE DE LA VERA	40.883,00	8.027,00	48.910,00
PCEME-375-25	P0614300B	AYTO.VALVERDE DE LEGANES	155.963,00	27.637,00	183.600,00
PCEME-376-25	P0614400J	AYTO.VALVERDE DE LLERENA	48.829,00	9.961,00	58.790,00
PCEME-377-25	P0614500G	AYTO.VALVERDE DE MERIDA	65.674,00	12.376,00	78.050,00
PCEME-378-25	P1020900E	AYTO.VALVERDE DEL FRESNO	102.689,00	21.341,00	124.030,00
PCEME-379-25	P6013101H	AYTO.VEGAVIANA	58.005,00	11.615,00	69.620,00
PCEME-380-25	P1021000C	AYTO.VIANDAR DE LA VERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-381-25	P1021100A	AYTO.VILLA DEL CAMPO	35.918,00	7.032,00	42.950,00
PCEME-382-25	P1021200I	AYTO.VILLA DEL REY	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-383-25	P0614900I	AYTO.VILLAFRANCA DE LOS BARROS	440.754,00	74.376,00	515.130,00
PCEME-384-25	P0615000G	AYTO.VILLAGARCIA DE LA TORRE	65.950,00	12.500,00	78.450,00
PCEME-385-25	P0615100E	AYTO.VILLAGONZALO	65.247,00	15.263,00	80.510,00
PCEME-386-25	P0615200C	AYTO.VILLALBA DE LOS BARROS	61.571,00	12.349,00	73.920,00
PCEME-387-25	P1021300G	AYTO.VILLAMESIAS	31.179,00	6.331,00	37.510,00
PCEME-388-25	P1021400E	AYTO.VILLAMIEL	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-389-25	P0615300A	AYTO.VILLANUEVA DE LA SERENA	689.184,00	137.156,00	826.340,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-390-25	P1021500B	AYTO.VILLANUEVA DE LA SIERRA	32.845,00	6.525,00	39.370,00
PCEME-391-25	P1021600J	AYTO.VILLANUEVA DE LA VERA	107.905,00	26.895,00	134.800,00
PCEME-392-25	P0615400I	AYTO.VILLANUEVA DEL FRESNO	172.231,00	32.149,00	204.380,00
PCEME-393-25	P1021800F	AYTO.VILLAR DE PLASENCIA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-394-25	P0615600D	AYTO.VILLAR DE RENA	26.834,00	3.336,00	30.170,00
PCEME-395-25	P1021700H	AYTO.VILLAR DEL PEDROSO	28.467,00	5.533,00	34.000,00
PCEME-396-25	P0615500F	AYTO.VILLAR DEL REY	128.175,00	21.225,00	149.400,00
PCEME-397-25	P0615700B	AYTO.VILLARTA DE LOS MONTES	38.514,00	7.146,00	45.660,00
PCEME-398-25	P1021900D	AYTO.VILLASBUENAS DE GATA	35.232,00	7.488,00	42.720,00
PCEME-399-25	P5619701E	E.L.M.VIVARES	52.077,00	10.473,00	62.550,00
PCEME-400-25	P0615800J	AYTO.ZAFRA	564.232,00	101.628,00	665.860,00
PCEME-401-25	P0615900H	AYTO.ZAHINOS	129.213,00	23.707,00	152.920,00
PCEME-402-25	P0616000F	AYTO.ZALAMEA DE LA SERENA	189.437,00	32.333,00	221.770,00
PCEME-403-25	P0616200B	AYTO.ZARZA, LA	154.146,00	27.674,00	181.820,00
PCEME-404-25	P1022000B	AYTO.ZARZA DE GRANADILLA	87.116,00	82.374,00	169.490,00
PCEME-405-25	P1022100J	AYTO.ZARZA DE MONTANCHEZ	27.328,00	11.662,00	38.990,00
PCEME-406-25	P1022200H	AYTO.ZARZA LA MAYOR	57.461,00	14.309,00	71.770,00
PCEME-407-25	P0616100D	AYTO.ZARZA-CAPILLA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-408-25	P1022300F	AYTO.ZORITA	84.956,00	18.514,00	103.470,00
PCEME-409-25	P0600004F	E.L.M.ZURBARAN	30.786,00	6.054,00	36.840,00
PCEME-410-25	P1000041B	E.L.M.MOHEDA DE GATA, LA	28.467,00	5.533,00	34.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>42.753.410,00</b>	<b>8.310.590,00</b>	<b>51.064.000,00</b>







**ANEXO "CERTIFICACION FINAL DE GASTOS 2025"**

Estado justificativo definitivo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025

<b>PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PCEME) 2025</b>	<b>IMPORTE TRANSFERIDO</b> <small>Importe asignado a la entidad según anexo de Distribución de Fondos</small>	<b>PAGOS REALIZADOS<sup>1</sup></b> <small>Importe de las órdenes de pago emitidas y efectivamente abonadas a 31/12/2026</small>

Expediente PCEME - ____ - 25	Entidad Local	N.I.F.
---------------------------------	---------------	--------

NUM ORDEN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO (3)	ACTIV (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS A 31/12/2026	CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 8.4 (6)

**PAGOS REALIZADOS TOTALES**

Fecha  
El/a Interventor/ra (o Secretario/a Interventor/a)

El titular de la Entidad Local

Sello:  
Firmado:

Sello:  
Firmado:

<sup>1</sup> En caso de que los pagos realizados sean inferiores al importe transferido, dicha cantidad no gastada, será descontada en el ejercicio correspondiente

<sup>2</sup> Se debe respetar el número de orden comunicado en el Anexo de Certificación Parcial para la persona trabajadora

<sup>3</sup> Sexo: Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo

<sup>4</sup> Actividad :

- (a) Dotación de personal en colegios públicos
- (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud
- (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos
- (d) Servicios de proximidad
- (e) Turismo
- (f) Economía verde y Economía Circular
- (g) Nuevas tecnologías,
- (h) Promoción deportiva y sociocultural
- (i) Servicios administrativos y auxiliares
- (j) Otras Actividades

<sup>5</sup> Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

<sup>6</sup> SÍ/NO

